

EL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNICA DEL NORTE

Considerando

- Que:** es necesario establecer la operatividad de las normas constantes en la Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico y Reglamento General, a través del Reglamento Interno que permita regular la estructura y funcionamiento de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales
- Que:** es necesario determinar procedimientos para la debida aplicación de la Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico y Reglamento General.
- Que:** es necesario promover el funcionamiento en los aspectos académico, administrativo y financiero constantes en la Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico y Reglamento General, a través del Reglamento Interno.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 8 del Estatuto Orgánico,

RESUELVE

Expedir el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, FICAYA.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art. 1.** La Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Universidad Técnica del Norte constituye una Unidad Académica de Nivel Superior integrada por las siguientes Escuelas:
- a) Escuela de Ingeniería Forestal
 - b) Escuela de Ingeniería Agroindustrial
 - c) Escuela de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables
 - d) Escuela de Ingeniería Agropecuaria; y,
 - e) Las demás Escuelas y extensiones que se crearen

Art.2. Objetivos Generales:

- a) Formar profesionales en las ingenierías: Forestal, Agroindustrial, Recursos Naturales Renovables, Agropecuaria y afines, con conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a fin de que estén en capacidad de planificar, organizar, dirigir, controlar y asesorar a empresas públicas, privadas o mixtas para la solución de problemas de carácter social, económico, político ambiental, administrativo, empresarial, para el desarrollo del país.
- b) Formar a través de una educación integral, profesionales con competencias y capacidades para generar soluciones con espíritu crítico y constructivo mediante la utilización de políticas científicas tecnológicas y sociales adecuadas al desarrollo del país.

Art. 3. Objetivos Específicos:

- a) Promover en los estudiantes una concepción humanística y científica de lo que constituye nuestro país y el mundo los sistemas orientados a participar activamente en la estructuración en los modelos de desarrollo que requiere el país ;
- b) Impulsar la investigación en los campos de competencia de la Facultad sobre la realidad nacional capaz de propiciar cambios en el sistema.
- c) Orientar a los futuros profesionales para que se constituyan en agentes de cambio para el desarrollo integral del país;
- d) Privilegiar que los conocimientos tecnológicos y sociales se orienten hacia los sectores menos favorecidos del país;
- e) Asesorar y brindar asistencia técnica y académica a instituciones públicas y privadas;
- f) Promover y organizar seminarios, jornadas, foros, simposios y otros actos de orden académico sobre las áreas de su competencia;
- g) Impulsar el intercambio académico mediante convenios, pasantías con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas en el ámbito nacional e internacional;

- h) Fortalecer la autogestión y autofinanciamiento mediante la creación de Centros de Transferencia de Tecnología, Unidades Productivas y Programas Especiales;
- i) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y evaluación interna y externa con fines de acreditación.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Estructura Orgánica

Art. 4. La estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, estará constituida por los siguientes niveles:

a) NIVEL DIRECTIVO, integrado por:
1. Honorable Consejo Directivo

b) NIVEL EJECUTIVO, integrado por:
1. Decano
2. Subdecano
3. Directores de Escuela
4. Coordinador de Facultad

c) NIVEL ASESOR, integrado por:
1. Consejos Académicos
2. Áreas Académicas
3. Responsables de Curso
4. Secretario Abogado
5. Comisiones Ocasionales

d) NIVEL DE APOYO, integrado por:
1. Secretarías
2. Servicios Generales

e) NIVEL ACADÉMICO, integrado por los docentes y estudiantes.

Estructura Funcional

Art.5. Los organismos de Gobierno de la Facultad son: Nivel Directivo, Ejecutivo, Asesor, Apoyo y Académico.

NIVEL DIRECTIVO

DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

Art.6. A más de los contemplados en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General, son atribuciones y deberes del Honorable Consejo Directivo los siguientes:

- a) Conocer y aprobar informes trimestrales, semestrales y anuales sobre la labor académica, estudiantil, administrativa, de investigación y extensión universitaria de la Facultad.
- b) Nombrar a los Presidentes de Áreas Académicas.
- c) Designar a los Miembros de la Comisión de la Facultad para los procesos de evaluación con fines de acreditación de las carreras.
- d) Conocer y resolver sobre solicitudes de evaluaciones atrasadas que por casos de fuerza mayor no hubieren sido rendidas dentro de los términos previstos en el **Art. 138** del Reglamento General, con un máximo de 10 días laborables a partir de la recepción del examen, previa certificación del docente.
- e) Autorizar la rectificación y asentamiento de notas solicitadas por el profesor, en un plazo máximo de 10 días de haberse entregado las notas a Secretaría, tomando en consideración el informe documentado del profesor sobre la causa que motiva la rectificación.
- f) Autorizar el registro de calificaciones no presentadas oportunamente de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento;
- g) Autorizar la organización, auspicio o participación de la Facultad en eventos académicos, científicos, de investigación y extensión;

- h) Conocer y aprobar los Proyectos de Grado remitidos por los Consejos Académicos de las Escuelas y designar el Director y Asesores.
- i) Autorizar al señor Decano la capacitación de docentes, empleados y estudiantes, asistencia a eventos académicos que permitan el desarrollo académico, administrativo y financiero en el país o en el exterior, así como también el equipamiento de la Facultad, con recursos de autogestión.
- j) Conformar los Tribunales de Grado.
- k) Presentar al Honorable Consejo Universitario las propuestas de proyectos de reformas al Estatuto Orgánico y Reglamentos;
- l) Declarar cesantes a los miembros del Honorable Consejo Directivo cuando faltaren injustificadamente a tres sesiones consecutivas y principalizar a su respectivo suplente.
- m) Encargar la recepción de evaluaciones y entrega de calificaciones en secretaria, en caso de ausencia o falta injustificada y/o a petición del profesor titular de la asignatura
- n) Conocer y resolver la recuperación de avance académico.
- o) Aprobar en primera instancia los reglamentos especiales de: giras, granja, graduación, pasantías, los de carácter administrativo, financiero y operacional.
- p) El Decano y Secretario Abogado podrán conocer y resolver conjuntamente asuntos urgentes y poner a consideración del H. Consejo Directivo para su ratificación o rectificación.
- q) Conformar la comisión de evaluación con fines de Acreditación.
- r) Solicitar al Rector la instauración de sumarios administrativos en conformidad con lo que dispone el Estatuto Orgánico, Reglamento General, LOSCCA y demás Reglamentos pertinentes.
- s) Designar como codirectores de Trabajo de Grado y/o miembros del Tribunal de Graduación a Docentes Accidentales, con el aval de un Profesor Titular, cuando se determinare que en ciertas carreras no se cuente con Docentes a nombramiento.

- t) Conformar y convocar los tribunales para la calificación de Concursos de Merecimientos y Oposición para la provisión de catedráticos de conformidad a las normas universitarias.
- u) Ejecutar los planes de contingencia de la Facultad luego de la autoevaluación.

Art.7. El H. Consejo Directivo sesionará de acuerdo a las siguientes disposiciones.

- a) Las sesiones ordinarias las realizarán por lo menos una vez cada quince días, las extraordinarias cuando fuera menester.
- b) En la sesión extraordinaria solo se conocerá los puntos de la convocatoria, la que no contemplará puntos varios .
- c) El quórum se determinará la mitad más uno de sus integrantes.
- d) La resoluciones se adoptarán por la mitad mas uno de sus miembros y en caso de empate el señor Decano tendrá voto dirimente.

NIVEL EJECUTIVO

Art. 8. Son autoridades de la Facultad los determinados en los artículos 24,29, y 40 del Estatuto Orgánico y 171 del Reglamento General.

EL DECANO

Art.9. A más de los determinados en el artículo 28 del Estatuto Orgánico son
Deberes y atribuciones del Decano :

- a) Representar a la Facultad en los actos públicos
- b) Presidir los Centros de Transferencia de Tecnología (CTT)
- c) Solicitar la designación del Secretario – Abogado, para el efecto presentará una tema al Honorable Consejo Universitario;
- d) Solicitar la designación de profesores Accidentales.

- e) Justificar las inasistencias del personal docente de la Facultad, con el compromiso de recuperación o reprogramación académica en conformidad con lo que dispone el artículo 98 del Reglamento General ; proceso que se cumplirá mediante actividades extracurriculares, tales como: módulos, investigaciones de campo, trabajos prácticos y otros, de mutuo acuerdo con los Directores de Escuela .
- f) Justificar las inasistencias del personal administrativo de la Facultad.
- g) Tramitar aspectos administrativos, financieros y autorizar gastos que se encuentren dentro de su competencia
- h) Planificar y supervisar el equipamiento de laboratorios , ambientes complementarios y unidades productivas.
- i) Autorizar la rendición de evaluaciones atrasadas, previo el justificativo legal y cuando la solicitud sea presentada dentro del término de diez días.

DEL SUBDECANO

Art.10. A más de los determinados en el Capítulo III del Título Tercero del Estatuto Orgánico y artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82,83 y 84 del Reglamento General, son deberes y atribuciones del Subdecano :

- a) Planificar, organizar y ejecutar las jornadas curriculares al final o al inicio del período académico semestral y/o anual.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades académicas e informar al Decano para su trámite ante el HCD.
- c) Responsabilizarse de la organización y ejecución del curso preuniversitario, en coordinación con los Directores de Escuela y/o el coordinador respectivo.
- d) Preparar programas de actualización de conocimientos para egresados de más de cinco años, en coordinación con los Directores de Escuela.

- e) Revisar el Distributivo de la Carga Horaria Docente presentado por los directores y solicitar al Decano los requerimientos y necesidades, previo al inicio del período académico.
- f) Organizar y ejecutar los eventos académicos, entre otros: casa abierta, expo investigaciones, seminarios, talleres, giras de observación, intercambios académicos a nivel nacional e internacional, ceremonias de incorporación, actualización bibliográfica.
- g) Presidir los tribunales de Concursos de Merecimientos y Oposición
- h) Monitorear los planes Operativos Anuales de la Facultad.
- i) Realizar el seguimiento de los procesos de Autoevaluación, Evaluación y Acreditación de la Facultad.
- j) Supervisar el cumplimiento del avance programático y la recuperación de horas justificadas e injustificadas.

DEL DIRECTOR DE ESCUELA

Art.11. A más de los determinados en el Art. 41 del Estatuto Orgánico y Arts. 88 y 89 del Reglamento General, son deberes y atribuciones del Director de Escuela:

- a) Remitir mensualmente al Subdecano el avance académico y de ser necesario, ejecutar y comunicar los correctivos adoptados para el efecto.
- b) Informar por escrito al Subdecano el desarrollo académico y administrativo de la respectiva Escuela, durante el desarrollo del período académico y al término del mismo .
- c) Elaborar el Distributivo de la Carga Horaria Docente y poner a consideración del Subdecano los requerimientos y necesidades, previo al inicio del período académico.
- d) Coordinar y presidir el Tribunal de Defensa de Anteproyecto de Tesis.
- e) Cumplir con lo preceptuado en el Art. 86 y 88 del Reglamento General.

- f) Es responsable del control del avance académico de los docentes; y, de remitir mensualmente el informe de asistencia de los docentes, al Jefe de Recursos Humanos y Dirección Financiera, conjuntamente con el Secretario Abogado; hasta el 20 de cada mes,

DEL COORDINADOR DE FACULTAD

Art.12. A más de los determinados en el Art. 174 del Reglamento General, son deberes y atribuciones del Coordinador de Facultad:

- a) Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales, que se registrará por su Reglamento.
- b) Proponer nuevas tecnologías de investigación para el desarrollo de proyectos
- c) Participar en los estudios de mercado ocupacional, programas especiales de planificación y de cuarto nivel para la aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Actuar como miembro invitado con derecho a voz en el Consejo Directivo del CUICYT.
- e) Difundir la Investigación de la Facultad a través de una revista o informativo anual.
- f) Disponer de una base de datos en lo referente a:
 - Estudiantes matriculados, egresados y graduados.
 - Trabajos de Grado concluidos y en ejecución.
 - Proyectos de investigación realizados por docentes y estudiantes
 - Nómina de Docentes con el número de trabajos de grado asignados.
 - Estadística de seguimiento a Egresados y Graduados que se encuentren en ejercicio de la Profesión.
- g) Coordinar con los Directores de Escuela la elaboración o actualización del plan de investigación de la Facultad.

NIVEL ASESOR

Art.13. Son organismos asesores para el funcionamiento académico de la Facultad:

- a) Los Consejos Académicos, uno por cada Escuela;
- b) Las Áreas Académicas de Estudio
- c) Coordinadores de Curso
- d) Secretario Abogado; y,
- e) Comisiones Especiales

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art.14. Son deberes y atribuciones del Consejo Académico:

- a) Sesionar conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad y se instalará con la mitad más uno de sus Miembros.
- b) Informar al Honorable Consejo Directivo sobre toda solicitud estudiantil referente a matrículas, pases, evaluaciones, calificaciones, equiparaciones y Trabajos de Grado;
- c) Asesorar y contribuir con la Dirección de Escuela en todo lo que concierna a los aspectos académicos, científicos, investigativos, extensión, de organización y publicaciones especializadas;
- d) Elaborar el Plan de Trabajo para cada año académico;
- e) Proponer políticas y medidas que tiendan al mejoramiento académico, administrativo y científico de la Facultad;
- f) Coordinar con el señor Subdecano el trabajo de las Áreas Académicas de Estudio.
- g) Remitir Proyectos de Grado al Honorable Consejo Directivo para su aprobación y designación del Director de Trabajo de Grado.

DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE ESTUDIO

Art.15. Las Áreas Académicas de Estudio estarán integradas por todos los profesores de la misma Área o asignaturas afines dentro de la Escuela, según lo establecido por el correspondiente Consejo Académico.

Art.16. Las Áreas Académicas de Estudio sesionarán bajo la coordinación de un profesor designado por el H. Consejo Directivo de la Facultad. durará un período académico en sus funciones. El Secretario será elegido de entre sus miembros.

Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente y extraordinariamente cuando las convoque el Coordinador o por disposición superior.

Art.17. Son funciones de las Áreas Académicas de Estudio:

- a) Recomendar las medidas para la revisión, coordinación, sistematización y actualización de pénsum y programas de estudio;
- b) Sugerir a los organismos de dirección de la Facultad el estudio de reformas inherentes a la actividad académica.
- c) Cumplir con los estándares de calidad establecidos por el CONEA; y,
- d) Las demás que señalen el Consejo Directivo, el Consejo Académico o las Direcciones de Escuela.

DE LOS COORDINADORES DE CURSO

Art.18. Son deberes y atribuciones de los Coordinadores de Curso:

- a) Velar por la buena marcha, el buen mantenimiento de las aulas y una permanente motivación a los estudiantes.
- b) Planificar las giras de observación y entregar al respectivo Director de Escuela en un plazo no mayor a 30 días de

iniciado el período académico, para el trámite correspondiente ante el Subdecano.

- c) Informar oportunamente de las novedades que se presentaren en sus respectivos cursos.
- d) Coordinar con el Director de Escuela, la operatividad de los Convenios.

DEL SECRETARIO ABOGADO

Art.19. Son deberes y atribuciones del Secretario Abogado:

- a) Controlar diariamente la asistencia de los docentes e informar oportunamente al Decano, en forma conjunta con los Directores de Escuela.
- b) Realizar el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de labores del Personal Administrativo de la Facultad e informar oportunamente de toda novedad al Decano.
- c) Legalizar en las Secretarías las calificaciones presentadas por los Docentes con su firma y sello, después de 48 horas de cumplido el plazo para la entrega de las mismas.
- d) Certificar copias en el caso de desglose de documentos, mismas que reposarán en la carpeta del estudiante.
- e) Llevar el registro de los convenios que son de competencia de la Facultad.

COMISIONES ESPECIALES

Art. 20. Las Comisiones Especiales serán designadas por el Honorable Consejo Directivo y estarán integradas por los profesores titulares y/o accidentales y serán presididas por el Subdecano.

NIVEL DE APOYO

Art. 21. El nivel de Apoyo se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Estatuto Orgánico, Reglamento General, presente Reglamento, el Manual Administrativo de Funciones y más disposiciones legales.

NIVEL DOCENTE

Art. 22. La designación de profesores se registrará por lo establecido en la Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico, Reglamento General, presente Reglamento y más disposiciones legales.

Art. 23. Son deberes y derechos de los profesores, a más de los contemplados en el Estatuto Orgánico y Reglamento General, los siguientes:

- a) Consignar la asistencia de los estudiantes, por cada hora clase. En caso de la falta injustificada de todo el curso, se hará constar la inasistencia de los estudiantes; y, se registrará el tema que debía tratarse con la respectiva bibliografía.
- b) Consignar el avance académico por cada hora clase que se dicte.
- c) Integrar obligatoriamente los Tribunales de Grado, Áreas Académicas de Estudio y Comisiones que le fueren asignadas por los Organismos y Autoridades Universitarias;
- d) Dirigir los Trabajos de Grado, Seminarios y otros que fueren encomendados;
- e) Desarrollar con los estudiantes actividades de investigación científica, prácticas profesionales, extensión universitaria, laboratorios y pasantías;

- f) Concurrir puntualmente a las sesiones y actos universitarios para los que fueren oficialmente convocados;
- g) Coordinar la enseñanza de las asignaturas a su cargo con las demás materias afines, a través de un proceso integrado de enseñanza – aprendizaje;
- h) Participar obligatoriamente en las actividades curriculares y extracurriculares que programe la Facultad y la Universidad;
- i) Receptar las evaluaciones que hubiesen sido postergados, dentro del término señalado por los Reglamentos, previa autorización correspondiente.
- j) Entregar las calificaciones en las Secretarías de las Direcciones de Escuela, dentro del plazo establecido, sin enmendaduras ni casilleros en blanco. Una vez vencido el plazo, únicamente el Honorable Consejo Directivo, autorizará el asentamiento de las respectivas notas, previa solicitud del Docente al Decano.
- k) Justificar las horas de clase no dictadas, de conformidad con lo que establece el **Art. 98 y 102** del Reglamento General.
- l) Entregar mensualmente en la Secretaría de las Direcciones de Escuela, la hoja de control de asistencia de estudiantes dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.
- m) Receptar la evaluación final con al menos el 90 % del avance académico, previa autorización del Director de Escuela. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en el **Art. 121** del Estatuto Orgánico.
- n) Actualizar en cada período Académico su programa de estudio.
- o) Cumplir con las disposiciones contempladas con el Reglamento de Evaluación;
- p) Someterse a la Evaluación periódica
- q) Las demás que señale la Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico, Reglamentos, resoluciones de los Organismos de la Universidad o de la Facultad.

Art. 24. Constituyen derechos de los docentes los siguientes:

- a) El docente titular será el único que podrá solicitar su cambio de dedicación, por escrito al H. Consejo Directivo.
- b) Los docentes tienen derecho a la libertad de cátedra, fomentando el espíritu de investigación individual y colectiva de los alumnos, con aplicación de los conocimientos a la realidad nacional, regional y local.
- c) Cuando un docente asista a eventos oficiales y/o en representación de Autoridades, está autorizado a dejar trabajos en clase para no afectar el avance académico.
- d) Acceder a eventos de actualización y capacitación inherentes a su cátedra.
- e) Facilitar su participación en eventos sociales, culturales y deportivos;
- f) Ser acreedores a estímulos de distinta índole por parte de las autoridades de la facultad;
- g) Disponer de los medios didácticos para dictar su cátedra;

Art. 25. Constituyen faltas de los profesores de la Facultad, a más de las establecidas en el Estatuto Orgánico, Reglamento General, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a sesiones del H. Consejo Directivo, Consejo Académico, Áreas Académicas de Estudio, Tribunales de Grado, Tribunales para Concurso de Méritos y Oposición, evaluaciones y demás actos universitarios para los que fueren debidamente convocados.
- b) Incumplir con las Comisiones designadas por los Organismos y Autoridades Universitarias.
- c) Injurias a la honra y dignidad de la Universidad Técnica del Norte, sus autoridades, funcionarios, profesores, trabajadores o estudiantes de la misma.
- d) Atentar contra los bienes de la Universidad Técnica del Norte.
- e) Alterar, falsificar o destruir documentos universitarios.

CAPITULO III

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 26. El Régimen de estudios comprenderá por períodos académicos modalidad presencial y otros que se adoptarán posteriormente.

Art. 27. Los currículos serán diseñados mediante el sistema de créditos de formación en competencias.

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 28. Los requisitos para el ingreso y matrícula, se sujetarán a lo establecido en los **Art. 100 al 108** del Estatuto Orgánico y **Art. 107 al 119** del Reglamento General.

Art. 29. Los deberes y derechos de los estudiantes, se sujetarán a lo establecido en los **Art. 109 y 110** del Estatuto Orgánico.

Art. 30. Los estudiantes de régimen académico anual podrán arrastrar hasta dos asignaturas siempre y cuando no sean de secuencia, en el sistema semestral el arrastre será de una asignatura. En créditos no habrá derecho de arrastre. Además se sujetarán a lo que establecen los **Art. 146, 147 y 148** del Reglamento General.

Art. 31. Los estudiantes que no hayan entregado los documentos requeridos para la matrícula, hasta 60 días después de iniciado el período académico, el Honorable Consejo Directivo anulará la misma.

Art. 32. Si se constatare que algún estudiante hubiere sido matriculado sin cumplir con alguno de los requisitos que se indican, el H. Consejo Directivo anulará la matrícula y sancionará al responsable de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico y Reglamento General.

Art. 33. Para los pases de Facultad, los estudiantes se sujetarán a lo que establecen los **Arts. 120 al 123** del Reglamento General, previa aprobación del Honorable Consejo Directivo.

Art. 34. Para la equiparación, revalidación y reconocimiento de materias se procederá de acuerdo a lo que establecen los **Arts. 124 y 125** del Reglamento General.

Art. 35. Los estudiantes que en forma masiva abandonen las aulas universitarias, sin justificación alguna, afectando el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, se sujetarán a las sanciones siguientes:

- a) Primer abandono: Amonestación verbal
- b) Segundo abandono: Amonestación escrita
- c) Tercer abandono: Suspensión en la materia de especialización de menor rendimiento, impuesta por el Honorable Consejo Directivo

DE LA COMPLEMENTACIÓN EDUCATIVA

Art. 36. Los estudiantes de modalidad presencial, se sujetarán a lo que establece el **Art. 85** del Estatuto Orgánico y **Art. 149** del Reglamento General.

DE LA ASISTENCIA

Art. 37. La concurrencia a los actos organizados o convocados por la Universidad, la Facultad o la Escuela; así como a los procesos electorales, serán de carácter obligatorio.

Art. 38. El control de asistencia de los estudiantes se lo realizará por medio de la Secretaría de cada Escuela y se registrará en los libros respectivos, bajo la responsabilidad solidaria del Secretario Abogado de la Facultad.

Art. 39. Cumplir con lo que establece el **Art. 109, numeral 3** del Estatuto Orgánico.

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 40. La evaluación continua y sistemática se realizará durante el proceso educativo

Art. 41. La nota definitiva se obtendrá de la suma de las evaluaciones parciales y una final.

Art.42.Para aprobar un crédito debe obtener una calificación mínima de siete.

Art.43.Cuando producto de las evaluaciones sistemáticas se alcanzare un puntaje de 18 a 20 se rendirá una evaluación supletoria que deberá obtener una nota que sume al menos 28 puntos, caso contrario no aprobará la asignatura.

Art. 44. El H. Consejo Directivo autorizara la rectificación de notas hasta dentro de treinta días de haber sido consignadas por el docente, considerando los siguientes aspectos:

- a) El informe documentado del profesor sobre la causa que motiva la rectificación.
- b) Cuando por error en los libros de secretaria existiesen notas diferentes de las enviadas por el profesor .

CAPITULO IV

DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Art. 45. Los estudiantes del penúltimo semestre o último período académico y/o egresados que desearan realizar su Trabajo de Grado, podrán denunciar el tema, adjuntando el anteproyecto del mismo, de conformidad al formato establecido.

Art. 46. Aprobado el anteproyecto, el estudiante y/o egresado elaborará el Plan de Trabajo de Grado, y procederá de conformidad a lo que establece el **Art. 157** del Reglamento General.

Art. 47. Cuando se presentaren planes de Trabajos de Grado interdisciplinarios entre carreras de la Facultad, los Consejos Académicos nombrarán un Profesional afín a la investigación y un Docente técnico, uno por cada Consejo Académico, los mismos que emitirán un solo informe.

DE LOS GRADOS Y TITULOS

Art. 48. La Universidad Técnica del Norte a través de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias y Ambientales, conferirá los siguientes títulos y grados:

- a) Ingeniero (a) Forestal
- b) Ingeniero (a) Agroindustrial
- c) Ingeniero (a) en Recursos Naturales Renovables
- d) Ingeniero (a) Agropecuario(a)

DE LA GRADUACIÓN

Art. 49. Para la graduación se procederá de conformidad con lo establecido en los Arts. 164, 165, 166, 167, 168 y 170 del Reglamento General.

Art. 50. El Honorable Consejo Directivo señalará el día y hora para la defensa del Trabajo de Grado, en un plazo no mayor a treinta días, para lo cual, designará a los miembros del Tribunal, que estará conformado por el Decano o su delegado, quien preside; tres profesores titulares de la especialidad y el Director de Trabajo de Grado, en calidad de invitado.

El Director de Trabajo de Grado, no consignará nota alguna en la Defensa Oral.

Art. 51. Concluido el Trabajo de Grado y si la calificación por parte del director tiene como nota mínima siete (7) se autorizará al egresado el empastado de los 5 ejemplares que serán presentados al Decano.

El resumen ejecutivo y el Trabajo de Grado será presentado en medio magnético (CD) a la Coordinación de la Facultad.

Art. 52. El o los aspirantes a optar por el título terminal de Tercer Nivel, solicitarán la declaratoria de aptitud legal, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título de Bachiller o Acta de Grado debidamente refrendados;
- b) Comprobante de pago de los derechos arancelarios;

- c) Certificado de las matrículas y promociones de los cinco períodos académicos y/o diez semestres aprobados.
- d) Certificados de no adeudar a las siguientes dependencias universitarias:
 - Guardalmacén Universitario
 - Biblioteca de la Universidad
 - Laboratorios de la Facultad
 - Asociación Escuela de la Facultad;
 - Coordinación de la Facultad.
- e) Certificado de haber participado en prácticas profesionales y Extensión Universitaria.
- f) Certificado de aprobación de los niveles de Idiomas.
- g) Certificado de aprobación de los niveles de Educación Física.

Art. 53. La Dirección de Escuela remitirá el expediente certificado por el Secretario Abogado al Honorable Consejo Directivo, quien se pronunciará por la declaratoria de aptitud.

Art. 54. Los Títulos de Ingenieros: Forestal, Agroindustrial, en Recursos Naturales Renovables y Agropecuario, se otorgará previa presentación y defensa del Trabajo de Grado.

La elaboración del Trabajo de Grado es individual con la excepción establecida en el artículo 157, inciso segundo del Reglamento General.

Art. 55. En el evento de que el egresado reprobare por segunda vez la defensa del trabajo de grado, propondrá un nuevo tema de investigación, dentro de seis meses, como última y definitiva oportunidad.

Art. 56. El Presidente del Tribunal declarará aprobado el Grado otorgando el Título con el siguiente texto: EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE A TRAVES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES OS CONFIERE EL TÍTULO DE INGENIERO (A) EN INGENIERÍA FORESTAL, AGROINDUSTRIAL, EN RECURSOS NATURALES RENOVALES o en AGROPECUARIA u otra.

Art. 57. El graduado (a) rendirá la promesa de Ley en los siguientes términos: Yo....., prometo solemnemente ejercer mi profesión con rectitud, capacidad y honradez en mi calidad de Ingeniero en

Art. 58. Los Profesores Principales y Agregados tendrán la obligación de asesorar hasta tres trabajos de grado por año, sin reconocimiento económico adicional alguno; en caso de que por su especialidad tenga más de tres trabajos de grado, se acogerá a los beneficios estipulados en el artículo siguiente.

Art. 59. A más de los aranceles establecidos por la Universidad Técnica del Norte, el egresado previo a la defensa del Trabajo de Grado depositará en la cuenta de autogestión de la Facultad la cantidad de \$ 250, valor que será distribuido de la siguiente manera:

- Director de Trabajo de Grado \$100
- Miembros del Tribunal \$ 25 cada uno
- Cuenta de autogestión de la Facultad \$75

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

Los Reglamentos específicos que han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario seguirán vigentes en todo lo que no se contraponga al Estatuto Orgánico, Reglamento General y al presente Reglamento Interno.

SEGUNDA

Si desapareciera una o más materias del Pénsum, por cambio de mallas curriculares, el H. Consejo Directivo autorizará la aprobación de las mismas por medio de módulos.

TERCERA

Los Miembros del Tribunal de Grado, no deberán guardar relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, con el o los aspirantes.

CUARTA

Las Asociaciones tanto de profesores como de estudiantes que deseen realizar eventos de índole académico, social, cultural, deportivo y otros dentro o fuera de los predios universitarios tomando el nombre de la Facultad o de otras instancias de la misma (Dirección Escuela, Carreras, Asociación de Escuelas.....) deberán solicitar de manera fundamentada por escrito al Honorable Consejo Directivo, organismo, que previo análisis determinará si se autoriza o no, con el fin de precautelar la imagen y el buen nombre de la Facultad; en caso de incumplimiento se sujetarán a las sanciones establecidas en la Legislación Universitaria.

QUINTA

Cuando se presenten trabajos de grado interfacultades se registrarán por un Reglamento Especial que el Honorable Consejo Universitario dictará para el efecto.

SEXTA

Para aprobar la materia de arrastre se podrá establecer cursos remediales previa autorización del Honorable Consejo Directivo, de conformidad con el Reglamento especial que se dicte para el efecto.

SEPTIMA

En caso de arrastre el estudiante no podrá tomar la materia de secuencia .

OCTAVA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Directivo de conformidad con la normativa universitaria vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: A partir del año Académico 2006-2007, desde el segundo período académico en adelante, continuarán con el régimen de estudios que se les ofertó al matricularse.

SEGUNDA: El sistema de evaluación estará vigente hasta que el CONESUP apruebe el Reglamento de Régimen Académico.

RAZON: El presente Reglamento fue aprobado en primera instancia por la Comisión Administrativa en sesión ordinaria de 15 septiembre de 2006. - CERTIFICO.-

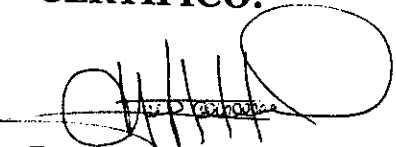

Ledo Alberto Andrade
SECRETARIO



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RAZON: El presente Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, fue aprobado en última y definitiva instancia, en sesión ordinaria de 4 de octubre 2006.-

CERTIFICO:


Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL

